

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), septiembre 08 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1930
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA
Demandado: JAIRO MONTOYA
 JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00484-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación por pago total de la obligación, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

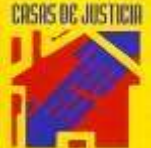
RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA** en contra **JAIRO MONTOYA y JAIME ALIRIO POTOSI BECERRA**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: Ordenar el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE PALMIRA VALLE.	 CASAS DE JUSTICIA
--	--	--

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3750c7427537270512fc84a98fbd67857aa3a08a3ef4d2dcde8b
61b59adebedf**

Documento generado en 08/09/2021 07:14:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a